



San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 417 -2019-GRSM/GR

Moyobamba, 06 AGO. 2019

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº **2015056724**, que contiene el Oficio Nº 1132-2019-CDJE-GRSM/PPR-WEFM, de fecha 16 de julio de 2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización – Ley Nº 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley Nº 27867 y sus modificatorias, Ley Nº 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.

Que, el artículo 213 del Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que *no serán en ningún caso revisables en sede administrativa los actos que hayan sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme.*

Que, mediante el oficio del visto la Procuraduría Pública Regional, solicita el cumplimiento de la sentencia de vista contenida en la Resolución Nº Ocho, de fecha 19 de agosto de 2011, emitida por la Sala Mixta Sub Sede Moyobamba, que confirma la sentencia contenida en la Resolución Nº cuatro, de fecha 13 de abril de 2011.

Que, por las razones expuestas, de conformidad con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley Nº 27867 y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR, y con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Legal y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la pretensión de **RUPERTO HERRERA FERNANDEZ**, en cumplimiento del mandato judicial contenido en la Resolución Nº Ocho, de fecha 19 de agosto de 2011, emitida por la Sala Mixta Sub Sede Moyobamba, que confirma la sentencia contenida en la Resolución Nº Cuatro, de fecha 13 de abril de 2011, que declara **FUNDADA** la demanda en consecuencia **NULA** la Resolución Ejecutiva Regional Nº 1740-2010-GRSM/PGR, y la Resolución Directoral Regional Nº 3025-2010-GRSM/DRESM, y **ORDENA** que el Gobierno Regional San Martín cumpla en el plazo de diez días con emitir resolución administrativa disponiendo el pago de dos remuneraciones totales o íntegras por haber cumplido veinticinco años de servicios oficiales, con la deducción de los importes que hayan sido pagados al trabajador, el relación con el beneficio, sin costas ni costos.





San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 417 -2019-GRSM/GR



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Dirección Regional de Educación San Martín, cumpla con el mandato judicial y realice las acciones administrativas, conforme a lo indicado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR la presente resolución a la Procuraduría Pública Regional, conforme a ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Pedro Bogarín Vargas
GOBERNADOR REGIONAL